



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2025-MPA

Atalaya, 15 de abril de 2025.

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 008-2025-MPA realizada el 15 de abril de 2025; el Oficio N° 313-2025-INEI/ODEI-UCAYALI de fecha 2 de abril de 2025 (Expediente Administrativo N° 13274-2025); el Informe N° 127-2025-UIIP-MPA de fecha 4 de abril de 2025; el Informe N° 067-2025-ULE-GDES-MPA de fecha 4 de abril de 2025; el Informe N° 168-2025-MPA-GAF/SGP de fecha 8 de abril de 2025; el Informe N° 008-2025-EPyR-SGPyR/GPPyR-MPA de fecha 9 de abril de 2025; el Informe N° 0106-2025-SGPyR-GPPyR/MPA de fecha 9 de abril de 2025; la Resolución de Alcaldía N° 089-2025-MPA/A de fecha 10 de abril de 2025; la Opinión Legal N° 150-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 10 de abril de 2025; el Informe N° 129-2025-GM-MPA de fecha 10 de abril de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 3° establece los **requisitos de validez de los actos administrativos**, señalando en el numeral **2) Objeto o contenido**: Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación; indica también en el numeral **3) Finalidad Pública**: Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de norma que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad;

Que, de lo mencionado líneas arriba, el Tribunal Constitucional en su STC N° 0090-2004-AA/TC, a partir de su fundamento 10, con relación **al interés público** manifiesta: "el concepto jurídico indeterminado de contenido y extensión: el interés público", afirma que el concepto de interés público, es un concepto indeterminado, sin embargo, tiene que ver con todo aquello que beneficia a la comunidad en general, su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la organización administrativa; por otro lado, señala que "el interés público, como concepto indeterminado, se construye sobre la base de la motivación de las decisiones, como requisito sine qua non de la potestad discrecional de la Administración, quedando excluida toda posibilidad de arbitrariedad. (...)"; En tal sentido, se considera que la eventual emisión de actos administrativos ilegales, ya sea por contravención de disposiciones de fondo o forma, indudablemente compromete el interés público;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"**;

Que, el artículo 87°, numeral 87.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también en el numeral 88.3 de su artículo 88°, se señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes

Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas; la Ley Orgánica de Municipalidades consagra como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, a través del **Oficio N° 313-2025-INEI/ODEI-UCAYALI** de fecha 2 de abril de 2025 (Expediente Administrativo N° 13274-2025), el Economista Pedro Antonio Beramendi Aparcana, Director Departamental del Instituto Nacional de Estadística e Informática - Oficina Departamental de Ucayali, se dirige al titular de esta entidad municipal para poner de manifiesto que el precitado instituto ejecutará los Censos Nacionales 2025; XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, que según el Decreto Supremo N° 063-2024-PCM, del 25 de junio de 2024, el gobierno declara de interés y prioridad nacional;

Que, mediante los Proveídos N° 154, N° 155, N° 156 y N° 157-2025-MPA/GAJ-PRLO, todos de fecha 3 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha solicitado la emisión del informe técnico respecto al convenio de la materia, a la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, a la Sub Gerencia de Patrimonio y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, respectivamente;

Que, con el **Informe N° 127-2025-UIIP-MPA** de fecha 4 de abril de 2025, la Jefatura de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo pone de manifiesto que la precitada unidad tiene a su cargo la administración de la señal de televisión VHF en señal abierta Canal 7 y Radio Ucayali en el dial de 91.7 FM, ambas autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, además de la página web y el manejo de redes sociales como el Facebook de la entidad municipal. Que, en cuanto a la difusión a la que se refiere a la cláusula quinta 5.2.3 de la propuesta de convenio interinstitucional y apoyo a los Censos Nacionales 2025, se indica que la unidad se encuentra llana a desarrollar la difusión a través de los medios a su cargo, siempre que se otorgue el material audiovisual necesario para su difusión y la autorización de imposterizable necesidad en las que se refiere la Resolución N° 0047-2024-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, en cuanto a la publicidad estatal en época electoral;

Que, mediante **Informe N° 067-2025-ULE-GDES-MPA** de fecha 4 de abril de 2025, la responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de esta entidad municipal, indica que la misma cuenta con el indicador: "Porcentaje de personas con clasificación socioeconómica vigente en el Padrón General de Hogares", de acuerdo a la demanda de clasificaciones socioeconómicas-CSE por actualizar y brecha por coberturar en el distrito de Raymondi, de acuerdo al reporte de SISFOH-MIDIS y Registro Único de Identidad de las Personas Naturales-RENIEC; que, en este contexto y dada la constante migración de las personas de un lugar a otro, es sustancial y acertado el desarrollo del censo nacional, ya que actualmente no se cuenta con data poblacional actualizada, considerando también que solo el distrito de Raymondi cuenta con más de doscientos cincuenta comunidades nativas; que, consecuentemente, los gobiernos locales - Municipalidad Provincial de Atalaya, están alineados a los objetivos del convenio, dado que se requiere contar con información estadística actualizada para la toma de decisiones que conlleve a la mejora de las condiciones de vida de la población;

Que, con el **Informe N° 168-2025-MPA-GAF/SGP** de fecha 8 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Patrimonio refiere en función a la propuesta de convenio sub materia, que existe disponibilidad para la entrega en calidad de préstamo de dos oficinas con un área de 3x3, cada uno con sus respectivos mobiliarios, ubicadas en el AA.HH. 8 de Octubre - Jr. Mario Denis Pezo, Mz. 91B, Lt. 2, en los interiores del Mercado 8 de Octubre - referencia Terminal Terrestre, para el fortalecimiento y desarrollo institucional;

Que, mediante **Informe N° 008-2025-EPyR-SGPyR/GPPyR-MPA** de fecha 9 de abril de 2025, la Especialista en Planeamiento y Racionalización se dirige a la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, emitiendo opinión técnica respecto al mencionado convenio interinstitucional entre la corporación edil y la Dirección Departamental del Instituto Nacional de Estadística, señalando que es procedente la aprobación del mismo, recomendando a su vez a la referida dirección que al momento de llevar a cabo el Censo Nacional 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, que el personal destinado debe llegar la misma comunidad, caserío, centro poblado etc., con la finalidad de obtener datos reales, a fin de beneficiar a toda la población existente en esta parte de la Amazonía peruana, con los diferentes proyectos de inversión y otros beneficios que brinda el Estado peruano, recomendándose también que el Expediente CUT N° 13274-2025 sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su opinión y se continúen con los trámites administrativos correspondientes;

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 089-2025-MPA/A de fecha 10 de abril de 2025, se resuelve designar al Ing. Billy Antonio del Águila Soria - Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Atalaya, como Coordinador del Convenio Institucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Provincial de Atalaya; esto en observancia de lo señalado en el numeral 5.2.2 de la cláusula quinta y cláusula séptima del proyecto de convenio ya señalado;



Que, con la **Opinión Legal N° 150-2025-MPA/GAJ-PRLO** de fecha 10 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Provincial de Atalaya, cuyo objetivo es establecer lazos de cooperación para el levantamiento de los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, y lograr su cobertura total en el ámbito de la provincia de Atalaya;

Que, en la Estación Pedidos de la Sesión Ordinaria N° 008-2025-MPA realizada el 15 de abril de 2025, la señora Regidora Bethy Rubí Rivas del Águila solicitó la aprobación de la suscripción del Convenio Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Provincial de Atalaya; que, el pedido de la materia pasó a la Estación Orden del Día, el cual fue aprobado **por mayoría** de votos de los integrantes del Pleno del Concejo Municipal Provincial de Atalaya, luego de su debate y deliberación;

Por estas consideraciones, estando a la atribución conferida por el artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y al **Acuerdo de Concejo N° 054-2025-MPA** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 008-2025-MPA** de fecha 15 de abril de 2025, por **mayoría** de votos de los miembros del Concejo Municipal y, de conformidad con lo establecido por el artículo 41° de la precitada Ley;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones la **Opinión Legal N° 150-2025-MPA/GAJ-PRLO** de fecha 10 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Provincial de Atalaya, cuyo objetivo es establecer lazos de cooperación para el levantamiento de los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, y lograr su cobertura total en el ámbito de la provincia de Atalaya.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al señor **Francisco de Asís Mendoza de Souza**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Atalaya, la suscripción del Convenio Interinstitucional descrito en el articulado precedente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad www.muniatalaya.gob.pe, y la difusión de su contenido a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Distribución:
Alcaldía.
GM.
GDES.
GAJ.
GAF.
GPPyR.
UtiyP.
INEI/ODEI-UCAYALI.
Sala de Regidores.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!